SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

en el que previene dirija este Ayunt.º inmediatamente su accion contra el Alcalde, Regidores y arquitecto que firmaron los libramientos y gastaron las sumas invertidas en la reparacion de las cañerías de agua dulce de esta Ciudad, añadiendo que si el Alcalde y Ayuntamiento del año mil ochocientos cuarenta y dos no hicieron mas que vender la casa de misericordia que pertenecia á estos Propios y dejar en arcas su importe, no serán responsables de mala versacion. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Que dho. Sr. Alcalde entable desde luego las demandas y acciones que competa á nombre de esta Corporacion asesorándose previamente de letrado, y llevando las demas formalidades de ley, con presencia de todos los antecedentes del caso, pero conociendo al propio tiempo que los tramites judiciales son en la gral. dilatorios en esta clase de demandas, y que hasta la finalizacion de la que ahora se entable no pueden saberse qué personas resultarán obligadas á la restitucion de las sumas invertidas sin fruto alguno, ó á dar la obra concluida